

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES**Convocatoria anual de las ayudas económicas extraordinarias de apoyo al acogimiento familiar y al seguimiento postacogimiento familiar para el ejercicio 2015**

La Diputación Foral de Álava es la entidad pública que, en el ámbito de este Territorio Histórico, tiene encomendada la protección de menores y, en particular, las funciones que a estas entidades les atribuye tanto la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil en materia de adopción, como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, y como la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y protección a la infancia y a la adolescencia.

Mediante Decreto Foral 22/2014, de 15 de abril, se aprueba la Normativa reguladora de las prestaciones económicas ordinarias y las bases reguladoras de las ayudas económicas extraordinarias para el apoyo al acogimiento familiar y al seguimiento postacogimiento familiar, remitiendo a la convocatoria pública anual la determinación tanto de los conceptos subvencionables como de otras cuestiones como las cuantías máximas de esos conceptos.

Estas prestaciones económicas fueron concebidas, ya desde un inicio, como unas ayudas que partiendo de la premisa básica de que el acogimiento familiar debe primar sobre el acogimiento en centros, siempre que convenga al interés superior de la persona menor de edad, este apoyo altruista de quien acoge en su familia a un o una menor, no le puede suponer un perjuicio económico, máxime cuando quien tiene la tutela o al menos la guarda del o la menor, es la propia Administración pública. Desde esta perspectiva, la Diputación Foral de Álava viene desarrollando desde hace muchos años y a través de su organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, un programa de acogimiento familiar que consiste en otorgar la guarda de menores en situación de desprotección a una persona o núcleo familiar, con la obligación de su cuidado, alimentación y educación por un tiempo determinado, y un programa de postacogimiento tras la mayoría de edad.

Mediante estos programas se pretende integrar a la persona menor o al o la joven, durante el periodo de tiempo que precisen, en una vida familiar que sustituya a la suya natural. La problemática que afecta a menores sujetos a este programa exige, de una parte, la participación en el mismo de familias - en las que, ante todo, se destaca su vocación de servicio y solidaridad- y, por otra parte, que la Administración Foral preste a estas familias un apoyo adecuado, entre los cuales tiene que estar necesariamente una compensación económica.

Siendo que las tareas que asumen las familias acogedoras, supone entre otros muchos aspectos que deban hacer frente a los gastos económicos ocasionados por la atención de las necesidades de las personas menores, sufragando también los gastos excepcionales que en determinadas situaciones se pueden producir, y considerando que estos costes económicos no deben repercutir negativamente en la decisión de acoger, ni en la atención que ha de recibir el o la menor, y que es preciso evitar que las personas o familias acogedoras tengan una sobrecarga innecesaria en su situación económica por el acogimiento de una o varias personas menores, procede la aprobación de la convocatoria anual para el ejercicio 2015 de las ayudas económicas extraordinarias de apoyo al acogimiento familiar y al seguimiento postacogimiento familiar.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social y previa deliberación de este Consejo, en sesión celebrada en el día de la fecha se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de las ayudas económicas extraordinarias de apoyo al acogimiento familiar y al seguimiento postacogimiento familiar para el ejercicio 2015, de acuerdo con las bases establecidas en el Anexo.

Segundo. Las ayudas reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a la partida presupuestaria de gasto 80205.0500.460.00.10 "Programa ayudas acogimiento familiar", incluida en el Presupuesto de 2014 del Instituto Foral de Bienestar Social prorrogado para el ejercicio 2015, y dotada para esta convocatoria en la cantidad máxima de 130.000 euros.

Tercero. Ordenar la publicación de la convocatoria pública en el BOTHA

Vitoria-Gasteiz, a 17 de febrero de 2015

La Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social
MARTA ALAÑA ALONSO

**Convocatoria anual de las ayudas económicas extraordinarias de apoyo
al acogimiento familiar y al seguimiento postacogimiento familiar**

Ejercicio 2015

El Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2015, ha resuelto aprobar y publicar la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes

BASES

Primera. Objeto

Se abre la Convocatoria pública de ayudas económicas extraordinarias de apoyo al acogimiento familiar y al seguimiento postacogimiento familiar, correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral 22/2014, de 15 de abril, del Consejo de Diputados.

Segunda. Conceptos subvencionables

Los conceptos subvencionables son los siguientes:

- a) Gafas
- b) Odontología
- c) Apoyo escolar
- d) Apoyo familiar

e) Cualquier otro relacionado con la atención y cuidado del o de la menor en acogimiento familiar y/o por las personas mayores de edad y que alcanzada la mayoría de edad continúan la convivencia con la que ha sido su familia acogedora y excepcionalmente se considere que la necesidad se encuentre debidamente acreditada.

Tercera. Personas beneficiarias. Requisitos generales y específicos

1. Podrán ser beneficiarias de estas prestaciones las personas que han formalizado un acogimiento familiar en el territorio Histórico de Álava, a excepción de los preadoptivos, y las personas que han tenido a un o una menor en acogimiento familiar y que alcanzada la mayoría de edad continúan la convivencia de acuerdo con el art. 3 de las bases reguladoras.

2. Entre los requisitos específicos que deben de cumplirse a efectos de poder beneficiarse de los diferentes conceptos subvencionables, se establecen los siguientes:

a) Gafas, informe médico que avale la necesidad.

b) Odontología, informe médico que avale su necesidad y que el gasto no está cubierto por los servicios de salud.

c) Apoyo escolar, informe técnico escolar que acredite la necesidad del mismo.

d) Apoyo familiar, justificación de que se destine a atender las necesidades de supervisión de los y las menores de edad en acogimiento familiar siempre que no puedan ser atendidas por su familia acogedora por cualquiera de las siguientes razones:

– por motivos laborales de la familia acogedora posteriores a la valoración para el acogimiento familiar.

– por necesidad de respiro de la familia acogedora, cuando no existan otros miembros familiares o de la red de apoyo social de la familia acogedora que puedan cubrir dicha tarea

– cuando existan causas sobrevenidas de salud en la familia acogedora por lo que necesiten dicho apoyo.

– en los casos de acogimiento en familia extensa, que se den problemas de salud antes de las formalización del acogimiento

Cuarta. Determinación de la cuantía de la prestación

1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria pública se abonarán con cargo a la partida presupuestaria de gasto 80205.0500.460.00.10 "Programa ayudas acogimiento familiar", incluida en el Presupuesto de 2014 del Instituto Foral de Bienestar Social prorrogado para el ejercicio 2015, y dotada para esta convocatoria en la cantidad máxima de 130.000 euros.

2. La cuantía máxima de la ayuda económica extraordinaria a reconocer, se establecerá de la siguiente forma:

a) Gafas: se concederán todas las solicitudes estableciendo un importe máximo de 165 euros.

b) Odontología: se concederán todas las solicitudes estableciendo los siguientes importes máximos:

– Endodoncias: entre 86 euros y 128 euros

– Extracciones: entre 25 euros y 71 euros

– Obturaciones: entre 35 euros y 46 euros

– Radiografías: entre 6 euros y 35 euros

– Ortodoncia: 3.000 euros por el total del tratamiento

c) Apoyo escolar: según la necesidad reflejada en el informe profesional, que será revisable durante el curso académico, hasta un máximo anual de 1.200 euros, y con los siguientes importes máximos:

– Educación primaria: 13 euros/hora

– Educación secundaria: 19 euros/hora

– Educación post obligatoria: 20 euros/hora

d) Apoyo familiar: se tendrá como referencia el salario mínimo interprofesional que para el ejercicio 2015 se ha establecido en 648,60 euros/mes y su proporción en función de las horas

de jornada de trabajo. Se añadirá la parte correspondiente de cotización a la seguridad social de las horas de trabajo subvencionadas de acuerdo con la normativa aplicable.

e) Otros: en función de la necesidad debidamente acreditada y presupuesto de la misma.

Quinta. Presentación de solicitudes

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente normativa se iniciará a solicitud de la persona acogedora o exacogedora que continua la convivencia con el o la joven que ha estado en acogimiento familiar al alcanzar la mayoría de edad, y se formalizará en el modelo de instancia que se adjunta a la presenta convocatoria como Anexo I.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación.

a) Documentos que justifiquen la necesidad especial, debiendo estar realizados por el o la profesional correspondiente. Se exceptuarán los casos de "apoyo familiar" en los que la persona acogedora deberá justificar la necesidad y el número de horas para las que se solicita la subvención.

b) Un presupuesto relativo al coste global de la atención requerida que deberá incluir tanto los gastos derivados de la intervención profesional como los correspondientes a materiales o aparatos que requiera la propia intervención o tratamiento en su caso, y todos los conceptos administrativos y de seguimiento del tratamiento o intervención.

c) Cuando el gasto global por intervención supere los 1.200 euros, deberán de presentarse al menos dos presupuestos. Podrá excepcionarse este requisito cuando concurren situaciones en las que pueda resultar nocivo o inadecuado someter al niño, niña o joven a varias situaciones diagnósticas, cuando exista una relación derivada de intervenciones previas, cuando existan limitaciones por movilidad geográfica u otras situaciones consideradas inadecuadas para el o la menor o joven. Esta situación deberá alegarse en la solicitud, informarse favorablemente en la propuesta técnica y aprobarse en la resolución de concesión.

3. El Instituto Foral de Bienestar Social recabará de oficio de la Hacienda Foral certificación acreditativa de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, salvo que por tratarse de una ayuda de cuantía inferior a 800 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 18/1997, de 11 de febrero, modificado por el Decreto Foral 58/2004, se encuentre eximido de su acreditación.

4. El Instituto Foral de Bienestar Social recabará de oficio de la Seguridad Social certificación acreditativa de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que por tratarse de una ayuda de cuantía inferior a 3.000 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 18/1997, de 11 de febrero, modificado por el Decreto Foral 58/2004, se encuentre eximido de su acreditación.

Sexta. Forma de pago

1. Con carácter general, las ayudas económicas extraordinarias se abonarán a la persona solicitante en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la justificación del gasto y acreditación del pago.

2. Se podrá anticipar el importe de la ayuda en aquellos tratamientos que lo requieran a su inicio, se incluya en la solicitud y la propuesta técnica, y así se determine en la resolución de concesión. Este abono se producirá en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la concesión de la referida ayuda.

Séptima. Justificación de gastos y pagos

1. Con carácter general, la persona solicitante deberá presentar ante el Área del Menor y la Familia del Instituto Foral de Bienestar Social la factura emitida por profesional o entidad especializada que haya prestado la atención requerida por la persona menor o joven, en el plazo

máximo de 60 días naturales desde la emisión de la misma y, en todo caso, con anterioridad a 31 de diciembre de 2015. La justificación del pago se efectuará mediante recibí, copia bancaria o factura con firma y sello de la empresa emisora de la factura acreditándose el abono de la misma, debiéndose presentar con anterioridad al 15 de enero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de lucha contra el fraude, cuando el importe de la factura a subvencionar fuera igual o superior a 2.500 euros, deberá justificarse que el pago ha sido realizado mediante ingreso o transferencia bancaria. A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos, a favor del mismo tercero, en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

2. Cuando se trate de tratamientos que requieran ser abonados con anterioridad a su inicio, la persona solicitante deberá acreditar ante el Área del Menor y la Familia del Instituto Foral de Bienestar Social el inicio de dicho tratamiento, en el plazo máximo de treinta días desde el abono efectivo de la ayuda además de lo indicado en el punto anterior y en todo caso, con anterioridad a 31 de diciembre de 2015. La justificación del pago se efectuará mediante recibí, copia bancaria o factura con firma y sello de la empresa emisora de la factura acreditándose el abono de la misma, debiéndose presentar con anterioridad al 15 de enero de 2016.

3. La justificación del gasto se efectuará mediante facturas originales o documentos auténticos. El Instituto Foral de Bienestar Social compulsará las fotocopias que se presenten junto con los originales.

Octava. Concurrencia con otras subvenciones

Es obligación de las personas beneficiarias de las Ayudas Económicas Extraordinarias de apoyo al acogimiento familiar y al seguimiento postacogimiento familiar la comunicación al Instituto Foral de Bienestar Social de la obtención de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, debiéndose realizar dicha comunicación, bien en el momento de la solicitud de la ayuda, bien en el plazo de 15 días naturales desde su obtención.

Novena. Instrucción y resolución de las solicitudes

1. El órgano colegiado, competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, es la Subdirección Técnica del Área del Menor y la Familia, el cual formulará la propuesta de resolución a la Presidencia del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social para su resolución.

2. Corresponde a la Presidencia del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social la competencia para resolver los expedientes tramitados al amparo de la presente normativa.

La resolución deberá ser motivada y se pronunciará sobre los siguientes extremos:

- La procedencia o improcedencia de la ayuda económica extraordinaria.
- La cuantía de la ayuda económica extraordinaria y destino y forma de pago de ésta última.
- Periodo de concesión.

La resolución deberá dictarse y notificarse a la persona solicitante en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de las solicitudes. No se computará a estos efectos el período de tiempo durante el cual el expediente se encuentre paralizado por causas imputables a la persona solicitante.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin que se haya adoptado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio del deber del Instituto Foral de Bienestar Social de resolver expresamente lo que proceda.

3. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, bien directamente o, en su caso, una vez que se haya resuelto expresamente o producida la desestimación presunta del recurso de reposición, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados centrales de lo contencioso-administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

Décima. Tratamiento de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el Instituto Foral de Bienestar Social, incorporará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente convocatoria, a un fichero de su titularidad denominado «Ayudas al menor y la familia» para la gestión de las mismas, regulado por Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, de 18 de octubre de 2011, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Instituto Foral de Bienestar Social y publicado en BOTHA 150/2011.

Asimismo, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, enviando un escrito en este sentido al Instituto Foral de Bienestar Social, C/ Portal de Gamarra, 1-4º CP 01013 en Vitoria-Gasteiz.

Decimoprimera. Cláusula final

Las bases de la presente convocatoria quedarán condicionadas en su totalidad a lo que establece la Norma foral 3/1997, de 7 de febrero, de subvenciones y transferencias del Territorio Histórico de Álava; la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Decreto foral 22/2014 de 15 de abril, y demás de general aplicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de febrero de 2015

La Presidenta del Consejo de Administración
MARTA ALAÑA ALONSO